



ACTA Nº: 11/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.022.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a veintidos de diciembre del año dos mil veintidós.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten, como consecuencia de su fallecimiento el pasado día 19 de diciembre (D.E.P):

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

No asisten, excusando su ausencia:

CONCEJAL,
CONCEJAL,

D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 10/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PUNTO 2.- ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 500.000 EUROS CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ECONÓMICOS CERRADOS.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	23/12/2022 11:39:29 23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==		





El Sr. Alcalde solicita se guarde un minuto de silencio y en pie en memoria por el fallecimiento del Sr. Primer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal y Concejal delegado de la Alcaldía en Benamahoma D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (D.E.P)

A continuación se guarda un minuto de silencio con todos los miembros de la Corporación y el Secretario-Interventor en pie.

Terminado el minuto de silencio el Sr. Alcalde manifiesta que se le va a echar mucho de menos a Manolo y que fue un extraordinario compañero, muy talentoso en el trato y de forma exquisita y se quiere dejar constancia del agradecimiento al pueblo de Benamahoma y a las muchísimas muestras de cariño recibidas, ostentando una responsabilidad tan grande como fue la responsabilidad de la Alcaldía en dicha localidad durante casi dos mandatos corporativos.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García manifiesta que se le va a echar de menos, siempre ha estado pendiente de nosotros y nunca ha habido una palabra más alta que otra, tratándonos con respeto y cariño y hasta los niños le han querido despedir lo que demuestra lo respetable y querido que era y ha sido como un padre, una gran persona y una tristeza muy grande.

El Sr. Alcalde agradece las palabras de la Sra. Concejala del Grupo Popular y adelanta que se va a proponer su nombramiento como hijo predilecto y ya se está trabajando conforme al Reglamento de honores y distinciones y dedicarle una calle o espacio público en Benamahoma, D.E.P.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 10/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 10/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes, el borrador del Acta nº: 10/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	23/12/2022 11:39:29 23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==		





PUNTO 2.- ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 500.000 EUROS CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de adjudicación de la operación de crédito por importe de 500.000 euros contemplada en el Presupuesto municipal 2022, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que el Presupuesto municipal 2022 aprobado definitivamente contempla la concertación de una operación de crédito por importe de 500.000 Euros para las inversiones de construcción de una Residencia para la Tercera Edad y adquisición de los terrenos de las UE-12 para dotación de aparcamiento para la Residencia y para el municipio.

Considerando que en el informe de Secretaría-Intervención obrante en el citado Presupuesto municipal 2022 se indica expresamente que se estima viable la concertación de la operación de préstamo prevista en el anteproyecto de Proyecto pudiendo hacerse frente a la citada operación en el horizonte proyectado atendiendo a la situación económica actual de la Entidad Local.

Considerando que se ha efectuado invitación a tres Entidades financieras para la presentación de oferta como son UNICAJA, BBVA y LA CAIXA conforme a las condiciones financieras establecidas por el Servicio de Asistencia a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz dentro de los márgenes exigidos de prudencia financiera.

Considerando que a las invitaciones efectuadas tan solo ha concurrido Unicaja, tal y como consta en Certificación expedida por Secretaría-Intervención de fecha 02/12/2022.

Considerando el informe de valoración de la oferta presentada emitido en fecha 13.12.2022 por el Servicio de asistencia a las Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (SAEL) en el que se indica que “Analizada dicha oferta podemos afirmar que cumple con las especificaciones exigidas en la oferta y el tipo de interés se sitúa dentro de los márgenes exigidos de prudencia financiera”.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 14.12.2022.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Adjudicar la concertación de la operación de crédito a la Entidad financiera UNICAJA, en las siguientes condiciones:
Importe: 500.000 Euros.
Plazo vigencia operación: 22 años (20 de amortización y 2 de carencia)
Liquidación amortización e intereses: Trimestral.
Tipo de interés: Fijo 3,79 %
Tipo de interés de demora: 5,79 %
- **SEGUNDO.-** Notificar a las tres entidades financieras para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/12/2022 11:39:29
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==		





cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para la formalización de la operación de crédito”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García y D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 2 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de adjudicación de la operación de crédito por importe de 500.000 euros contemplada en el Presupuesto municipal 2022, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ECONÓMICOS CERRADOS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación de expediente de depuración de saldos correspondientes a ejercicios económicos cerrados, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su Regla 12, establece que el modelo normal del sistema de información contable para la Administración local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

Considerando el informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 14.12.2022, en los siguientes términos:

*“Informe de Secretaría – Intervención
Asunto: Depuración contabilidad municipal saldos ejercicios cerrados
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal*

El Funcionario con habilitación de carácter nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo solicitado por el Sr. Alcalde y a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNYx997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	23/12/2022 11:39:29 23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNYx997GKEFG0eA==		





PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- La Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO. Se ha observado por los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento que la contabilidad presupuestaria contiene derechos pendientes de cobros y obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados que necesitan ser depurados, por errores de contabilización o prescripciones.

Los errores de contabilización en el ámbito de la Administración Local se producen o bien se constatan por distintas causas, como por ejemplo: a) porque se contabiliza un cargo como derecho reconocido pero sin embargo los cobros posteriores de ese cargo se contabilizan como si el derecho reconocido anterior no existiera, contabilizándose por cada cobro posterior un nuevo derecho reconocido con su ingreso, con lo que quedan recogidos en contabilidad derechos reconocidos que ya se han cobrado, y contabilizados, por consiguiente, por duplicado, b) por derechos reconocidos pendientes de cobro de importes procedentes de subvenciones pudiéndose dar el caso de que se haya realizado una inversión inferior a la reconocida o por baja en la licitación pública, por lo que no se ha ingresado el 100% de la inversión subvencionada, procediendo la anulación de los saldos presupuestarios restantes, c) por una mala práctica contable de hace años de dejar importes en el estado de gastos en fase OR al final del ejercicio económico por actuaciones en fase o previsión de ejecución conforme a las previsiones efectuadas en el presupuesto municipal, o bien importes en el estado de ingresos en fase DR conforme a las previsiones efectuadas en el presupuesto municipal, y que posteriormente se constaba que no se llegaban a materializar y, por tanto, nos encontramos con apuntes erróneos en contabilidad que son necesarios depurar.

La depuración de saldos también se constata que hay que llevarla a cabo porque ya en el año 2012 en el marco del mecanismo que fue denominado "pago a proveedores de las entidades locales" ya se realizó una depuración de los posibles proveedores pendientes de cobrar sus facturas en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (BOE nº: 48 de fecha 25.02.2012), procediéndose por el Ayuntamiento de Grazalema a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de proveedores con facturas registradas como obligaciones vencidas, líquidas y exigibles registradas hasta 31/12/2.011 pendientes de pago y se dio la correspondiente publicidad a efecto de reclamaciones y en virtud del citado mecanismo de financiación para el pago a los proveedores todas las facturas fueron abonadas a sus correspondientes proveedores.

TERCERO.- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su Regla 12, establece que el modelo normal del sistema de información contable para la Administración local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

CUARTO.- En relación a las obligaciones pendiente de pago, establece el artículo 25, 1, b) de la Ley

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNYx997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/12/2022 11:39:29
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNYx997GKEFG0eA==		





47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que salvo lo regulado por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación. Igualmente los apartados 2 y 3 que "con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil " y que "las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente".

Por tanto deben entenderse prescritas las obligaciones que no hayan sido objeto de reclamación por los legítimos titulares de los derechos de crédito frente a este Ayuntamiento durante los cuatro años posteriores a la fecha notificación, del reconocimiento o liquidación de la obligación.

Igualmente los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse, en cualquier momento, por el mismo órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

QUINTO.- En lo que respecta a los derechos pendiente de cobro, el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho Público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las Entidades Locales ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Es de aplicación a las Entidades Locales lo regulado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto a los créditos de carácter no tributario y lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, por lo que respecta a los derechos de carácter tributario.

El artículo 59.1 de dicha LGT prevé que las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes. El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, regula en sus artículos 32 a 63 las formas de extinción de las deudas.

El artículo 76 de la LGT añade que las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción; y que se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

Además de la previsión general recogida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, en la esfera específicamente tributaria, el art. 220.1 LGT, también establece que los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse, en cualquier momento, por el mismo órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción (art. 220.1 LGT).

SEXTO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 193 bis (Derechos de difícil o imposible recaudación) que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNYx997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	23/12/2022 11:39:29 23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNYx997GKEFG0eA==		





pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento, b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento, c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento, d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En el remanente de tesorería se efectúa una minoración con los saldos de dudoso cobro conforme al citado artículo 193 bis TRLRHL y debiendo ser objeto de depuración para su baja en contabilidad conforme a los datos que debe suministrar el SPRyGT y a la cuenta de gestión tributaria al cierre del ejercicio económico al objeto de que el Remanente de Tesorería refleje la información correcta y la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Por otro lado se ha observado en la contabilidad municipal ingresos que se han imputado y permanecen en saldos de cuentas no presupuestarias y que son de naturaleza presupuestaria y, por tanto, deben regularizarse mediante su imputación al Presupuesto Municipal. Igualmente en las citadas cuentas no presupuestarias constan algunos gastos de naturaleza presupuestaria que igualmente deberían haber sido imputados en su aplicación Presupuestaria correspondiente y que deben ser objeto de reconocimiento por el Pleno para su imputación, en su caso, al presupuesto municipal.

OCTAVO.- Para el presente expediente de depuración de saldos se ha contado con la asistencia técnica en el programa de contabilidad Sicalwin de la empresa "Asesoría empresas Madrid Gómez S.L" conforme al presupuesto de asistencia técnica de contrato menor aceptado por la Alcaldía.

CONCLUSIÓN:

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que la contabilidad debe mostrar la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

Por ello, se considera necesario efectuar una depuración de la contabilidad respecto a saldos de ejercicios cerrados (ANEXO 1) considerando el tiempo transcurrido y lo indicado en el cuerpo del informe al objeto de que el Remanente de Tesorería refleje la información correcta y la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, elevándose por la Intervención municipal al Pleno de la Corporación Municipal propuesta de aprobación provisional debiéndose someter a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de Información pública se resolverán las reclamaciones que, en su caso, se hubieran podido presentar así como, en su caso, la aprobación definitiva de la depuración contable de saldos de ejercicios cerrados.

La depuración que se tramite y apruebe por el Ayuntamiento Pleno respecto a saldos de ejercicios cerrados es sin perjuicio del resultado de la gestión recaudatoria que se lleva a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de conformidad con el Convenio suscrito entre ambas Administraciones y de los Planes de actuación para la regularización fiscal.

Respecto a los ingresos que se han imputado y permanecen en saldos de cuentas no presupuestarias (ANEXO 2) y que son de naturaleza presupuestaria deben regularizarse mediante su imputación al Presupuesto

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	23/12/2022 11:39:29 23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==		





Municipal. Igualmente en las citadas cuentas no presupuestarias constan algunos gastos de naturaleza presupuestaria que igualmente deberían haber sido imputados en su aplicación Presupuestaria correspondiente y que deben ser objeto de la tramitación de reconocimiento extrajudicial para su imputación, en su caso, al presupuesto municipal.

Por último procede solicitar al SPRyGT un informe respecto a los saldos de dudoso cobro de la gestión recaudatoria que llevan a cabo en virtud del Convenio para la gestión y recaudación tributaria al objeto de verificar igualmente los que proceden dar de baja por prescripciones, insolvencias, errores de contabilización etc y de esta forma que el Remanente de Tesorería muestre la imagen fiel de la situación financiera y económico patrimonial de la Entidad Local. En virtud del citado informe y de la cuenta de gestión tributaria al cierre del presente ejercicio económico deberá tramitarse expediente para depuración de los saldos de dudoso cobro al objeto de que el Remanente de Tesorería refleje la información correcta y la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el honor de Informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazales, EL SECRETARIO – INTERVENTOR. Fdo. Luis Taracena Barranco, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente depuración de la contabilidad respecto a saldos de ejercicios cerrados, en los términos del informe emitido por Secretaría-Intervención (ANEXO 1) obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y cuyo resumen es el siguiente:

Suma total depuración obligaciones reconocidas ejercicios cerrados: 236.620,15 Euros.

Suma total depuración derechos reconocidos ejercicios cerrados: 219.336,03 Euros.

La depuración aprobada respecto a saldos de ejercicios cerrados de carácter tributario es sin perjuicio del resultado de la gestión recaudatoria que se lleva a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de conformidad con el Convenio suscrito entre ambas Administraciones.

- **SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de los ingresos que se han imputado y permanecen en saldos de cuentas no presupuestarias (ANEXO 2) y que son de naturaleza presupuestaria aprobando la regularización de los mismos mediante su imputación al Presupuesto así como los gastos y su correspondiente reconocimiento e imputación al presupuesto municipal, especificados en el informe emitido por Secretaría-Intervención obrante en el expediente y con un importe total a nivel de saldo de 52.841,38 Euros.
- **TERCERO.-** Someter el expediente a información pública, con publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por plazo de quince días, los interesados puedan formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, con efectos a fecha 31/12/2022, si durante el mismo no se presentan reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRYx997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	23/12/2022 11:39:29
Observaciones		Firmado	23/12/2022 11:28:33
Url De Verificación	Página		8/10
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRYx997GKEFG0eA==		





- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Los miembros del Pleno tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente y del contenido de los Anexos mencionados en el Informe.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García y D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 2 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación de expediente de depuración de saldos correspondientes a ejercicios económicos cerrados, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación definitiva del Reglamento de honores y distinciones, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, en los siguientes términos en su parte dispositiva:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, transcrito anteriormente.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

TERCERO. De no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/12/2022 11:39:29
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==		





cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que ha estado expuesto al público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, mediante anuncio publicado en Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 197 de fecha 14.10.2022 por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción del anuncio en el BOP para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, sin que se haya presentado ninguna.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Grazalema.
- **SEGUNDO.** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web sede electrónica del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Dª. Encarnación Castro García y Dª. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 2 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación definitiva del Reglamento de honores y distinciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/12/2022 11:39:29
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/12/2022 11:28:33
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v2sdmCHRNyX997GKEFG0eA==		

